

## RESOLUCIÓN 007-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios;
- Que** el artículo 186 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “(...) *El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población...*”;
- Que** el artículo 264, numeral 8 literales a, b, c y e del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia, de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz, y establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, que de acuerdo a la necesidad del servicio; así mismo, el numeral 10 del indicado artículo, establece: “*10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: “*Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) /En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: “**IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES**

*FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081, de 28 de septiembre de 2020, decidió: *“APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 307, de 12 de octubre de 2020, resolvió: *“EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 112-2020, de 19 de octubre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 332, de 18 de noviembre de 2020, resolvió: *“...REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** mediante Memorando DP09-2021-0523-M, de 20 de enero de 2021, el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, remitió a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, la propuesta para la conformación de tribunales fijos en Guayas;
- Que** mediante Memorando DP09-2021-0709-M, de 26 de enero de 2021, el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, remitió a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el alcance a la propuesta para la conformación de tribunales fijos en Guayas;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2021-0362, de 21 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la: *“PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SALAS NO PENALES, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE GUAYAS”*, y el proyecto de resolución para: *“EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN GUAYAS”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-0868-M, de 25 de enero de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2021-0150-M, de 22 de enero de 2021, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

#### **EMITIR DIRECTRICES PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SALAS NO PENALES Y EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE GUAYAS**

**Artículo 1.- Conformación de tribunales fijos.-** Acoger el informe presentado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura con Memorando CJ-DG-2021-0868-M, de 25 de enero de 2021; y, con base en el mismo, aprobar la *“PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SALAS NO PENALES Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE GUAYAS”*.

**Artículo 2.- Traslado de las y los jueces.-** Disponer el traslado de los jueces: Rivas Calderón Clemente Eduardo, Rodríguez Romero Daniel Oswaldo y Espinoza Pino Iván Alfredo, que actualmente laboran en la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Guayas; así mismo, los jueces: Looz Vivas José Luís; Gómez Jaramillo Néstor Porfirio y Proaño Quevedo Mario Felipe, que actualmente laboran en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en Guayaquil, provincia de Guayas; para que pasen a integrar el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la misma provincia; y, conozcan las causas que se sustancian en esta dependencia judicial.

De la misma manera, disponer el traslado del juez Taylor Terán Henry Robert, que actualmente labora en la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Guayas; para que pase a integrar la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la misma provincia.

**Artículo 3.- Conocimiento de causas en trámite.-** Las causas que hasta la fecha de inicio de la implementación del modelo de tribunales fijos se encuentren en conocimiento de las y los jueces de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, Contencioso Tributario y Salas no penales de la Corte Provincial de Guayas, seguirán siendo conocidas por la o el juez ponente respectivo y por los jueces del tribunal fijo al que ella o él pertenezca.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Las Direcciones Provinciales, en lo que corresponda, se sujetarán a las disposiciones contempladas en las resoluciones 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020 de 16 de junio de 2020; 096-2020 de 8 de septiembre de 2020; y, 112-2020, de 19 de octubre de 2020.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección Provincial de Guayas procederá a realizar, dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la expedición de la presente resolución,

el sorteo de las y los jueces y las y los secretarios para la conformación de los tribunales fijos de lo contencioso administrativo y tributario de Guayas, así como en las Salas no penales de la Corte Provincial de Guayas, conforme la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Guayas en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la expedición de la presente resolución, procederá entre los jueces que permanecen en sus salas, con el resorteo de las causas correspondientes a los jueces que han dejado sus salas de origen para conformar los tribunales fijos de lo contencioso administrativo y Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de Guayas.

**TERCERA.-** La Dirección Provincial de Guayas en coordinación con las Direcciones Nacionales de Estadística y Estudios Jurimétricos y de Gestión Procesal, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente resolución, realizará una reasignación de las causas en trámite entre todos los tribunales fijos de lo Contencioso Administrativos conformados con sede en Guayaquil, provincia de Guayas, a fin de contar con una carga procesal equitativa en esta dependencia judicial. Para este efecto, se considerarán las excepciones previstas en el artículo 5 de la Resolución 096-2020.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; Talento Humano; Gestión Procesal; Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----